



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	29 DE MARZO DE 2014	Suplemento 7467
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------

No.- 1903



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



ACTA DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO

Con fundamento en los artículos 5, 6 y 7 del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial, Suplemento 5682 de fecha 19 de febrero de 1997, así como los artículos 1, 3, 15 y 17 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se procede a la instalación de la Junta de Gobierno, al tenor de los Antecedentes, Considerandos y Cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES

Que derivado del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, señala que en la construcción del nuevo federalismo fue necesario llevar a cabo la redistribución de autoridad, responsabilidades y recursos del Gobierno Federal, hacia los órdenes estatales y municipales del gobierno, para fortalecer el Pacto Federal se propuso impulsar la descentralización de funciones, recursos fiscales y programas públicos hacia los Estados y Municipios, bajo criterios de eficiencia y equidad en la provisión de los servicios a las comunidades.

Que el Gobierno del Estado, consciente de la importancia que representa la consolidación de la descentralización de los servicios de salud, suscribió con el Gobierno Federal el 20 de Agosto de 1996, el Acuerdo de Coordinación mediante el cual se establecen las bases, compromisos y responsabilidades para este propósito.

Que la circunstancia de que sea la Administración Estatal a través de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, la instancia que organice, opere y coordine los Servicios de Salud y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado, coadyuvará a mantener un mínimo de calidad, ampliar y mejorar la cobertura de los servicios de salud, en beneficio de la población abierta en la Entidad.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que se crean los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, con el carácter de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- 2.- Que el Organismo Público Descentralizado, tiene como objeto recepcionar los recursos financieros, humanos y materiales que la federación le transfirió, así como vigilar la correcta aplicación de las prestaciones, incrementos salariales y homologación del personal que le fue transferido.
- 3.- Que el Organismo Descentralizado, para su funcionamiento cuenta con dos órganos de Gobierno; que son la Junta de Gobierno y la Dirección General.

CLÁUSULAS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco, es el Órgano Supremo integrado por Un Presidente que será el Gobernador del Estado; por dos representantes del Gobierno del Estado, que son el Secretario de Gobierno Estatal y el Secretario de Planeación y Finanzas; por un Representante de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y por un Representante de los trabajadores, que será designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud.

SEGUNDO.- El presidente de la Junta de Gobierno podrá invitar a las sesiones de dicho órgano a representantes de instituciones públicas Federales o Estatales, que guarden relación con el objeto del Organismo Descentralizado.

TERCERO.- Por cada miembro propietario habrá un suplente, con excepción del Presidente de la Junta de Gobierno que contiene voto de calidad, los cargos en la Junta de Gobierno son honoríficos y por su desempeño no se percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y el Director General del Organismo, participará en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

CUARTO.- La Junta de Gobierno, tiene las facultades de definir, aprobar, evaluar, vigilar, discutir, examinar y las demás que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus

facultades, señaladas en el Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado de Tabasco y el Reglamento Interior de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud.

QUINTA.- La Junta de Gobierno tiene las funciones de celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias; las ordinarias se celebrarán cada tres meses y tendrán por objeto conocer, analizar y aprobar el cumplimiento de las atribuciones que le confieren los artículos 2, 3, 4, y 7 del decreto de Creación.

SEXTA.- Para la celebración de las sesiones ordinarias, se requerirá ineludiblemente que las convocatorias cumplan con los requisitos que se detallan a continuación: 1.- Que conste por escrito en el que se inserte el orden del día, hora, fecha y lugar de sesión y 2.- Que se notifiquen a los integrantes, con una anticipación mínima de ocho días hábiles anteriores a la fecha de su celebración.

SÉPTIMA.- Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente de la Junta de Gobierno, tiene el voto de calidad para su aprobación o negación y de cada sesión se levantará una Minuta que firmarán al margen y al calce los que en ella intervengan.

OCTAVA.- En esta sesión se estableció el siguiente:

ACUERDO UNICO

Acuerdo OPD-001/2014.- Existiendo Quórum Legal, con esta fecha se declara formalmente Instalada la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco 2014-2018.

Con los siguientes integrantes:

Junta de Gobierno:

	Nombre	Cargo
1	Lic. Arturo Núñez Jiménez	Gobernador Constitucional del Estado y Presidente de la Junta de Gobierno
2	Lic. Juan Antonio Filigrana Castro	Secretario de Salud y Director General de la Junta de Gobierno
	Integrantes:	Cuerpo de Gobierno:
3	Lic. César Raúl Ojeda Zubieta	Secretario de Gobierno

	Integrantes:	Cuerpo de Gobierno:
5	Dr. Víctor Lamoyi Bocanegra	Secretario de Planeación y Finanzas
6	Dr. Alfonso Petersen Farah	Representante de la Secretaría de Salud Nacional
7	Dr. Marco Antonio Oliver Burruel	Coordinador de la Secretaria de Vinculación del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Salud.

NOVENA.- En caso de que se establezcan otros acuerdos, compromisos u observaciones no consignados en esta acta se elaborará un adendum para ser considerado en el acta final que se publica en el periódico oficial del gobierno del Estado.

Una vez firmada la Minuta, se enviará a la Unidad Jurídica de la Secretaría de Salud, con el objeto de que sea publicada en el Periódico Oficial del Estado, para la formalización legal de los acuerdos aprobados en la misma.

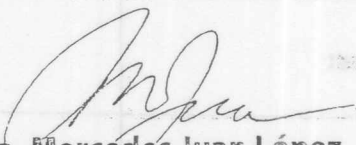
Leído que fue el Acta de Instalación de la Junta de Gobierno del Organismo, se firma por los integrantes de la misma, al margen y al calce, a los 11 días del mes de Marzo del año dos mil catorce, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Junta del Gobierno



Lic. Arturo Núñez Jiménez
Gobernador Constitucional del
Estado de Tabasco y Presidente de la
Junta de Gobierno del QPD

Testigo de Honor



Dra. Mercedes Juan López
Secretaría de Salud del Gobierno de la República

Lic. Juan Antonio Filigrana Castro

Secretario de Salud y
Director General del OPD

C. César Raúl Ojeda Zubieta
Secretario de Gobierno

Mtro. Carlos Alberto Gutiérrez
Cortés

Subsecretario de Egresos, enlace
de la Secretaría de Finanzas ante el
OPD y representante del **Lic. Víctor**
Lamoyi Bocanegra, Secretario de
Planeación y Finanzas

Dr. Marco Antonio Oliver Burrue
Coordinador de la Secretaría de
Vinculación del Sindicato Nacional de
los Trabajadores de la Secretaría de
Salud (SNTSA), ante los OPD'S

EL SUSCRITO LICENCIADO MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 10 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y 16 FRACCION XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO.-----

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO (5) FOJA, ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL MISMO QUE SE TUVO A LA VISTA Y COTEJE, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; REPUBLICA MEXICANA.-----

-----CONSTE-----

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA DE LA
SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO. *

LIC. MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ

No.- 1910

AVISO DE DESLINDE**SEDATU**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**DELEGACIÓN ESTATAL
TABASCO**

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO GRAL. DOROTEO ARANGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO **157238** DE FECHA **19 DE AGOSTO DE 2013**, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **3128** DE FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DEL 2013**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **GRAL. DOROTEO ARANGO**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **359-18 HECTÁREAS**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE **HUIMANGUILLO**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	CAMINO VECINAL AL EJIDO LA ESPERANZA – POB. TECOMINOACAN
AL SUR:	CON	CAÑALES
AL ESTE:	CON	CAÑALES
AL OESTE:	CON	CAÑALES

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NO. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, **EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.**

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE ALONSO FLORES GONZALEZ

**SEDATU**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
DELEGACIÓN TABASCOC.c.p. Minutario Archivo
L'HBG/11/12/13 REG

No.- 1911

AVISO DE DESLINDE

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRANCISCO VILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO **155298** DE FECHA **29 DE MAYO DE 2013**, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO **1536** DE FECHA **12 DE JUNIO DEL 2013**, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO **FRANCISCO VILLA**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **302-25-97.75 HECTÁREAS**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE **TEAPA**, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EJIDO TEAPA ANEXO LA TRINIDAD (Congregación de Mina y Matamoros), RICARDO LOPEZ Y GERONIMO DOMINGUEZ
AL SUR:	CON	EJIDO PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ
AL ESTE:	CON	EJIDO PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ
AL OESTE:	CON	EJIDO PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NO. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DÍA 09 DE ENERO DE 2014.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR
SE
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
ING. JOSE ALONSO FLORES GONZALEZ

(SELLO)

C.c.p. Minutario y Archivo
L*HBG/I*ACE/L*JCSG/DAAG

No.- 1912

AVISO DE DESLINDE

SEDATU

 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO


Delegación en el Estado de Tabasco

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRANCISCO VILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155299 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013, AUTORIZO A LA DELEGACIÓN ESTATAL AGRARIA, PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 1536 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2013, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 105 Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICIÓN DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRANCISCO VILLA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300-37-00 HECTÁREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	CON	EJIDO TEAPA ANEXO LA TRINIDAD (Congregación de Mina y Matamoros), RICARDO LOPEZ Y GERONIMO DOMÍNGUEZ
AL SUR:	CON	EJIDO PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ
AL ESTE:	CON	EJIDO PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ
AL OESTE:	CON	EJIDO PROF. ARCADIO ZENTELLA SANCHEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERÁ PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIÓDICO DE INFORMACIÓN LOCAL, ASÍ COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MÁS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASÍ COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACIÓN ESTATAL CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NO. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRÁ COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA TABASCO, EL DÍA 09 DE ENERO DE 2014.

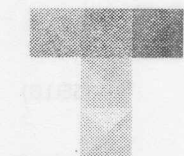
 ATENTAMENTE
 EL PERITO DESLINDADOR

ING. JOSE ALONSO FLORES GONZALEZ


SEDATU

 SECRETARÍA DE DESARROLLO
 AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
 DELEGACIÓN TABASCO

 C.p. Minutario y Archivo
 L'HBGIT/ACEL/JCSG/DAAG

 Gobierno del
 Estado de Tabasco

Tabasco
 cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroza # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

 "2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
 GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"